



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 01 de Diciembre de 2021

A despacho del señor Juez, informándole que se allegó memorial por parte de la doctora CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES, como apoderada judicial de la parte demandante, solicitando se requiera al cajero pagador del Consorcio FOPEP. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1371
Rad. No.76.109.40.03.005.2013-00178-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: COOPERATIVA “COONALSUMI”
Demandado: MARIO ALBERTO ARIAS LEDESMA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Primero (01) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por **COOPERATIVA “COONALSUMI”** con número de **NIT. 830.018.514-4**, contra **MARIO ALBERTO ARIAS LEDESMA** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 16.467.759** respectivamente, se librará oficio al Cajero Pagador del Consorcio “FOPEP” de la ciudad de Bogotá D.C, a fin que se sirva enviar a este Despacho Judicial con la mayor brevedad posible, una relación de los embargos y descuentos por nómina que tiene en la actualidad el demandado **MARIO ALBERTO ARIAS LEDESMA**, ya que no se ha hecho efectivo el embargo comunicado en el año 2002 por este Juzgado en Oficio No. 683 de fecha (28) de Agosto de 2002.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.190
Buenaventura, **02-DICIEMBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26c33cf0e469329b4d50b003775ed96672ff018cd92ba00fa648df78373eba8a

Documento generado en 01/12/2021 04:45:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>